



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00058

Asunto: Incorpora y posesiona

Se incorpora al proceso la aceptación al cargo que realiza la señora **Iván Darío Bedoya Zuluaga**, quien fue designado como liquidador en el presente trámite de liquidación patrimonial por insolvencia de persona natural no comerciante del señor **Robinsón Adrián Ruiz Restrepo**.

Conforme a lo anterior, el liquidador se comprenderá posesionado dentro del presente proceso a partir de la notificación por estados del presente auto, y se advierte que se le concederá el término de 20 días siguientes a la posesión para que se sirva realizar una actualización de todos los bienes del deudor, precisando su valor real o comercial. Téngase en cuenta que la masa de activos estará conformada por todos los bienes y derechos donde la deudora sea titular de dominio, teniendo como base lo denunciados en la solicitud de trámite de negociación de deudas.

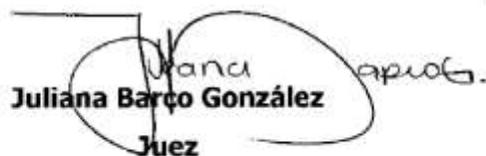
Mediante la Secretaría del Despacho se le dará acceso al expediente digital al siguiente correo electrónico: ivan.bedoya@gmail.com.

Adicionalmente, se incorpora al proceso las constancias de remisión de los oficios dirigidos a las autoridades ordenadas en auto que ordenó la apertura del presente trámite, y los avisos de notificación remitidos a los acreedores, los cuales serán tenidos en cuenta para todos los efectos procesales oportunos. También se deja constancia del registro de emplazamiento de los acreedores del deudor, realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 564 del Código General del Proceso.

Finalmente, el Despacho procedió a realizar una búsqueda en el Sistema de Consulta de la Rama Judicial con el número de cédula del deudor, para efectos de determinar si, a la fecha, se encontraba vigente algún proceso de ejecución iniciado en su contra, sin embargo, se advierte que únicamente se encontraron los radicados N° 2012-00740, en donde el Juzgado 2° Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín ordenó su terminación por desistimiento tácito, lo cual también ocurrió

respecto del radicado N° 2012-01471, cuyo conocimiento correspondió a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 22 feb 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ab7887519bdd1d05560ba79b6808eadd24faedb39077f25230d62d6a5f5129**

Documento generado en 21/02/2022 11:57:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>